



217/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 3611/14, correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, el expediente N° 2927/14 de fecha 10 de septiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico del Doctorado en Filosofía, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 9ª Reunión de 2014, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico del Doctorado en Filosofía, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes, según lo detallado en el Anexo de diez (10) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Bozzani Silvia Molina



217/14

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y ARTES
DOCTORADO EN FILOSOFÍA
REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

1.1. Denominación

DOCTORADO EN FILOSOFIA

1.2 Modalidad

Presencial

1.3. Estructura del Plan de Estudios

Semiestructurado

1.4. Sistema de créditos

El Doctorado en Filosofía reconocerá el equivalente a un (1) crédito a la certificación de aquellos seminarios y/o cursos de posgrado cuya carga horaria sea de quince (15) horas.

2. LOCALIZACIÓN

2.1. Adscripción Institucional

El Doctorado en Filosofía depende del Departamento de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa.).

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

2.2. Sede

El Doctorado en Filosofía tendrá su sede en la Universidad Nacional de Lanús o donde las autoridades de la Universidad consideren conveniente para su correcto dictado.

3. DEL TÍTULO

La Universidad Nacional de Lanús expedirá el título de “DOCTOR EN FILOSOFIA”, a quienes hayan completado la totalidad del posgrado y cumplido todos los requisitos administrativos.

4. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

4.1. Haber obtenido un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de carreras filosóficas de 4 (cuatro) años de duración expedido por una Institución de nivel superior provincial, nacional o extranjera reconocida oficialmente.

Los aspirantes que no cumplan con dicho requisito, podrán solicitar el ingreso en el marco de lo previsto en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en la normativa de la UNLa. que reglamenta los requisitos particulares de aplicación de dicho artículo en su ámbito específico.

4.2. En el caso de egresados de carreras no filosóficas, además de cumplimentar los requisitos establecidos en el punto 4.1., deberán acreditar antecedentes en el área, que serán evaluados en cada caso por la Comisión Académica del Doctorado. La Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la evaluación: 1) los antecedentes del postulante tienen que ser en instituciones reconocidas (universidades, institutos de investigación del sistema de Ciencia y Tecnología, y otros de similares características) nacionales o extranjeras; y 2) los antecedentes deben consistir en publicaciones en revistas especializadas, locales o extranjeras, presentaciones en congresos y/o seminarios y docencia y/o investigación en el campo de la filosofía.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

4.3. Dominar la comprensión y la escritura de la lengua española y poseer conocimientos básicos de inglés, francés o alemán, que garanticen la posibilidad de lectura de textos en alguno(s) de esos idiomas.

4.4. En el caso de egresados de carreras filosóficas, deberán presentar además al momento de la solicitud de admisión, el *proyecto o tema de tesis*, el cual deberá enmarcarse dentro de los campos disciplinarios o temáticos definidos por el Plan de Estudio del Doctorado en Filosofía de la UNLa.

5. DE LOS REQUISITOS DE ADMISION E INSCRIPCIÓN

5.1. El postulante al Doctorado deberá presentar a la Comisión Académica la información y documentación que se le solicite para demostrar las aptitudes académicas y profesionales mínimas exigidas, según lo establecido en el punto 4 del presente reglamento. Una vez evaluados los antecedentes presentados por escrito, y en caso de cumplir las condiciones requeridas, la Dirección y la Coordinación Académica del Doctorado mantendrá una entrevista personal con el aspirante y elevará un informe a la Comisión del Doctorado. Este cuerpo efectuará la admisión o no del postulante mediante acta correspondiente.

5.2. Admitida la postulación por parte de la Carrera, el aspirante estará en condiciones de formalizar la inscripción en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, presentando la documentación que a tal fin establezca la Secretaría Académica.

5.3. Una vez aceptado, el doctorando deberá aprobar los cursos y seminarios establecidos en el plan de estudios y cumplir con las actividades académicas que fije la Comisión. El aspirante podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la acreditación de seminarios o cursos del mismo nivel o superior a este posgrado realizados en la Universidad Nacional de Lanús u en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, debidamente acreditadas. La Comisión Académica del Doctorado analizará la solicitud y los programas presentados y se expedirá de manera fundada.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

6. DEL ARANCELAMIENTO

El doctorando deberá abonar, en tiempo y forma, los aranceles en concepto de matriculación y cuotas que establezca la UNLa. para el cursado del Doctorado en Filosofía. Los graduados de la UNLa están exentos del pago de aranceles según Resolución del Consejo Superior N° 67/14.

7. DE LA DURACIÓN Y CERTIFICACIONES

7.1. El Doctorado en Filosofía tendrá una duración variable, según se trate de egresados de carreras filosóficas (Profesorado o Licenciatura universitarios en Filosofía) o de otras carreras; dependiendo la duración de la cantidad de seminarios que la Comisión Académica del Doctorado determine para cada postulante. En ningún caso el plazo máximo para completar la cursada y aprobación de los cursos establecidos podrá prolongarse más de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión del postulante; excepto que se demuestren circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo (hasta dos (2) años por una única vez).

7.2. El doctorando deberá acreditar un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) seminarios específicos, según lo que determine la Comisión en función de sus antecedentes académicos; más los créditos correspondientes al Seminario de Tesis dictado por la UNLa. –diez (10) créditos– u otro que el doctorando presente para su certificación y la Comisión lo considere equivalente.

7.3. En el caso de postulantes de carreras filosóficas la presentación del proyecto o tema de tesis es condición para su admisión; y en el caso de los egresados de carreras no filosóficas este requerimiento se realizará una vez aprobada la totalidad de las materias obligatorias determinadas en el plan de estudios.

7.4. .Evaluados los antecedentes y el proyecto o tema de tesis, la Comisión Académica definirá la cantidad de créditos –en calidad de seminarios específicos–, que el postulante deberá certificar. Una vez que la Comisión emita su dictamen el postulante deberá cursar al menos cuatro (4) créditos en la Universidad Nacional de Lanús. En caso de que la cantidad de créditos que la Comisión haya definido para el

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

postulante sea mayor a cuatro (4), el mismo podrá solicitar a la Comisión la acreditación de cursos o seminarios aprobados en otra universidad reconocida.

7.5. Si al término de un plazo de dos (2) años la *Universidad Nacional de Lanús* no ofreciere seminarios específicos de acuerdo al tema de tesis y a las pautas sugeridas por la Comisión de Doctorado, el postulante podrá certificarlos con créditos obtenidos en otra universidad reconocida.

8. DE LAS MODALIDADES CURRICULARES

La Carrera de Posgrado de Doctorado en Filosofía de la UNLa. se desarrollará a través de diversas *modalidades curriculares* que serán fijadas por la Comisión Académica del Doctorado de acuerdo con el Plan de Estudios:

- a) *Materias obligatorias, de las que estarán eximidos los egresados de carreras filosóficas;*
- b) *Seminarios específicos, restringidos a un tema particular y de carácter teórico-práctico;*
- c) *Conferencias, paneles, mesas redondas, otros*

9. DE LA VIGENCIA DE LAS CURSADAS, REGULARIDAD Y REINCORPORACIONES

9.1. La vigencia de las cursadas de materias y seminarios será de 1 (uno) año académico. Si pasado ese plazo, el doctorando no ha entregado los trabajos escritos solicitados para la aprobación de la materia o seminario, deberá recurrar la/el mismo.

9.2. El doctorando perderá la regularidad en caso de no aprobar por lo menos 1 (uno) seminario específico por año académico. En el caso de las materias obligatorias para los doctorandos provenientes de carreras no filosóficas, la regularidad se mantendrá siempre que aprueben por lo menos 2 (dos) materias por año académico.

9.3. El doctorando podrá solicitar la reincorporación solo si acredita causales razonablemente justificadas. La modalidad para aprobar la reincorporación será la

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

establecida en el Reglamento de Posgrado de la UNLa. pudiendo incluir un examen al doctorando si la Dirección de la Carrera lo considerase pertinente.

9.4. En caso de que un doctorando solicite su reincorporación, será inscripto al Plan de Estudios Vigente. En caso de que dicho Plan haya sido modificado se le reconocerá como equivalencia las materias y/o seminarios que correspondiese.

10. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

10.1. La Dirección académica del Doctorado en Filosofía será ejercida por un Director/a de Doctorado designado por el Consejo Superior de la UNLa, a solicitud del Rector/a, un Coordinador Académico, designado por la Dirección de Carrera; y una Comisión de Doctorado designada por el Rector de la UNLa., a solicitud del Consejo Departamental de Humanidades y Artes.

10.2. La Dirección del Doctorado es responsable de la selección del personal docente del Doctorado; del diseño y la supervisión de las actividades académicas; del diseño de los proyectos de investigación, de cooperación y de transferencia; de la propuesta de los jurados de tesis; de la organización de reuniones periódicas con doctorandos y egresados con vistas a la elaboración de planes y proyectos de tesis. La Coordinación Académica tendrá como tarea asistir a la Dirección de Carrera en todos los aspectos académicos, técnicos y de gestión que el posgrado requiera.

10.3. La Comisión Académica tendrá como función asesorar a la Dirección de la Carrera en relación al desarrollo académico del posgrado y estará compuesta por no menos de tres miembros ni más de cinco, quienes deberán poseer: Título de Doctor en Filosofía, Estudios de posgrado en Filosofía o antecedentes conocidos y relevantes en la investigación filosófica que puedan considerarse equivalentes y antecedentes docentes universitarios en calidad de Profesor Titular.

10.4. Los miembros de la Comisión Académica de Doctorado podrán dictar cursos o seminarios correspondientes al Plan de Estudios, pero no podrán dirigir tesis doctorales correspondientes a esta carrera en la UNLa., ni integrar jurados de dichas tesis.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

10.5. Los miembros de la Comisión Académica durarán en sus funciones tres años académicos y podrán ser renovados, por tres años más, en sus designaciones a propuesta del Director del Departamento y del Director del Doctorado.

10.6. Las reuniones ordinarias de la Comisión de Doctorado deberán tener lugar al menos tres veces por año, y podrá haber reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias las requieran (impugnaciones de jurados, conflictos surgidos entre doctorandos y directores, reclamos específicos presentados por los doctorandos, otros).

11. DE LAS TUTORIAS

11.1. Cada doctorando tendrá derecho a contar con un Consejero de Estudios para el desarrollo de su plan de investigación, a partir de la presentación de su proyecto o tema de tesis.

11.2. Podrán ser Consejeros de Estudios el coordinador/a del doctorado, los profesores estables de las materias y seminarios y otros docentes reconocidos de la Universidad Nacional de Lanús que entiendan sobre el tema de tesis del doctorando y con experiencia en investigación.

11.3. Los Consejeros de Estudio serán designados por la Comisión del Doctorado en base a la especialidad del docente y al tema de tesis propuesto por el Doctorando. Excepcionalmente se admitirá, a propuesta del doctorando, un tutor externo cuyos antecedentes serán evaluados y aprobados por el Director y la Comisión Académica del Doctorado.

11.4. Los Consejeros de Estudios orientarán al doctorando esencialmente en el desarrollo de su plan de investigación y, de ser necesario, en su trabajo de tesis; en la selección y utilización de la metodología y bibliografía adecuada a su investigación; y en las cuestiones epistemológicas implicadas en su investigación. A su vez podrán orientar al doctorando sobre la existencia de investigaciones

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

vinculadas al tema de tesis y sobre los recursos existentes en la UNLa. para el apoyo a la investigación.

11.5. Los Consejeros de Estudios deberán informar periódicamente al Director y/o Coordinador del Doctorado sobre el desarrollo de la tutoría; responder a todas las solicitudes de información que le sean requeridas; y comunicar cualquiera otra dificultad para el ejercicio de la tutoría.

11.6. Los Consejeros de Estudios podrán tener a su cargo no más de tres (3) doctorandos simultáneamente.

11.7. Una vez que el doctorando elabore el Plan de Investigación y cuente con un Director de Tesis, debidamente aprobado por la Comisión Académica del Doctorado, podrá desistir, si así lo quisiese, del acompañamiento del Consejero de Estudios. En ese caso continuará el desarrollo de la tesis sólo con el Director de Tesis elegido.

12. DE LOS DIRECTORES DE TESIS

12.1. Desde el comienzo de la carrera, en el caso de egresados de carreras filosóficas, y después de haber aprobado la cursada de la totalidad de las materias obligatorias, en el caso de egresados de carreras no filosóficas, cada doctorando podrá proponer un Director de Tesis Doctoral.

12.2. Los Directores de tesis doctorales deberán tener título de Doctor en Filosofía (salvo excepción autorizada por la Comisión Académica de Doctorado) y ser o haber sido profesores universitarios. Asimismo, deberán ser investigadores de reconocido prestigio en la especialidad pertinente al tema de tesis que dirijan. No podrán ser directores de tesis los miembros de la Comisión Académica de Doctorado. Cada Director podrá dirigir simultáneamente un máximo de tres (3) tesis de doctorado, y sus funciones serán las de asesorar al doctorando sobre el plan de investigación y de tesis; supervisar el cumplimiento de dicho plan; aconsejar sobre cursos optativos;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

dictar ocasionalmente cursos y / o seminarios de la carrera; y participar, con voz pero sin voto, en la defensa de Tesis del doctorando por él dirigido.

12.3. El doctorando podrá contar con un co-director o un segundo director de tesis, en caso de que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

12.4. El doctorando podrá pedir cambio de director de tesis mediante solicitud fundada, la que será analizada por la Dirección de Carrera conjuntamente con la Comisión Académica.

13. DEL PLAN DE INVESTIGACION

Después de haber cursado y aprobado la totalidad de los seminarios específicos establecidos por la comisión académica del Doctorado y en el transcurso del Seminario de Tesis, el doctorando deberá, con aval de su Director de Tesis, presentar a la Comisión de Doctorado un plan de investigación para el desarrollo de la tesis. En ese plan deberán constar: 1) el tema, 2) el estado de la cuestión, 3) los objetivos a alcanzar, 4) la bibliografía básica, y 5) el cronograma de actividades.

14. DE LA TESIS

14.1. Los postulantes culminarán su carrera de posgrado de Doctorado en Filosofía con la aprobación de la correspondiente tesis doctoral.

14.2. La Tesis Doctoral podrá iniciarse en el momento en que el postulante, de acuerdo con su Director de Tesis, lo estime adecuado; pero sólo podrá presentarse después de haber cumplimentado todos los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera.

14.3. El plazo máximo para la entrega de la tesis doctoral será de 5 (cinco) años a partir de la aprobación del Seminario de Tesis. Por causas justificadas podrá prolongarse 3(tres) años más.

14.4. La tesis doctoral, de carácter individual, deberá ser inédita y constituir un aporte verdaderamente original en un área de conocimiento; según lo normado en el

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

Reglamento de Posgrado de la UNLa. La escritura del trabajo será realizada en lengua española, y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la UNLa.

14.5. Todas las condiciones y requisitos particulares de la Tesis doctoral serán objeto de un reglamento específico.

15. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Para obtener el título de Doctor en Filosofía de la UNLa. es requisito:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias obligatorias y seminarios específicos establecidos en el plan de estudios según la escala de calificaciones normadas por el Reglamento Académico de la UNLa.
- Haber presentado y defendido la tesis de doctorado ante el Jurado Examinador y obtenido la aprobación de la misma.
- Haber cumplimentado todo otro requisito establecido por la UNLa.

16. OTRAS CONSIDERACIONES

Para toda otra cuestión relativa a las condiciones de los estudios de posgrado que no estén contemplados en el presente reglamento del Doctorado en Filosofía, los doctorandos deberán remitirse al Reglamento de Posgrados normado por Resolución del Consejo Superior N° 008/13.